



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 394 00			
DEMANDANTE	Paulino Gustavo Calvete Rincón.	DOC. IDENT.	C.C. 91.211.140 de Bucaramanga
DEMANDADO	Colpensiones, Skandia S.A. y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Skandia S.A. allegó escrito de subsanación del llamamiento en garantía en término. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **SKANDIA S.A.** contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, notificando a su respectivo(a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación, **que está a cargo de la llamante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f855c0659cb1700cbe0dc9e761e7bc99ebdd1c41ead20f316810ec4934a95b1**

Documento generado en 30/11/2023 04:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>